

## ENMIENDA AL ARTICULO 34 Bis. ORGANIZACIÓN DEL PRIMER CURSO DE BACHILLERATO

**Supresión de la RELIGIÓN** del apartado de las asignaturas optativas en el punto 5. b)

**Adición de enmienda en el apartado 5 b)** con este texto:

**La enseñanza de la Religión será ofertada obligatoriamente por los centros, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda. Enseñanza de la Religión, y será voluntaria para el alumnado.**

**Adición de un nuevo apartado, el c)** con una nueva ordenación de las asignaturas optativas, una vez suprimida la Religión del listado de las optativas.

**El texto quedaría de esta forma:**

Veintitrés. Se añade un nuevo artículo 34.bis, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 34.bis. Organización del primer curso de Bachillerato.

1. Los alumnos deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas troncales en la modalidad de Ciencias:

- a) Filosofía.
- b) Lengua Castellana y Literatura I.
- c) Matemáticas I.
- d) Primera Lengua Extranjera I.
- e) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes, al menos dos materias más de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:

- 1.º) Biología y Geología.
- 2.º) Dibujo Técnico I.
- 3.º) Física y Química.

2. Los alumnos deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas troncales en la modalidad de Humanidades:

- a) Filosofía.
- b) Latín I.
- c) Lengua Castellana y Literatura I.
- d) Primera Lengua Extranjera I.
- e) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes, al menos dos materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:

- 1.º) Economía.
- 2.º) Griego I.
- 3.º) Historia del Mundo Contemporáneo.
- 4.º) Literatura Universal.

3. Los alumnos deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas troncales en la modalidad de Ciencias Sociales:

- a) Filosofía.
- b) Lengua Castellana y Literatura I.
- c) Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I.

d) Primera Lengua Extranjera I.

e) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes, al menos dos materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:

- 1.º) Economía.
- 2.º) Griego I.
- 3.º) Historia del Mundo Contemporáneo.
- 4.º) Literatura Universal.
- 5.º) Latín I.



# APPRECE

4. Los alumnos deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas troncales en la modalidad de Artes:

- a) Filosofía.
- b) Fundamentos del Arte I.
- c) Lengua Castellana y Literatura I.
- d) Primera Lengua Extranjera I.
- e) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes, al menos dos materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:

- 1.º) Cultura Audiovisual I.
- 2.º) Historia del Mundo Contemporáneo.
- 3.º) Literatura Universal.

5. Los alumnos deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas:

- a) Educación Física.
- b) La enseñanza de la Religión será ofertada obligatoriamente por los centros, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda. Enseñanza de la Religión, y será voluntaria para el alumnado.**

c) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes, un mínimo de dos y máximo de tres materias de entre las siguientes:

- 1.º) Análisis Musical I.
- 2.º) Anatomía Aplicada.
- 3.º) Cultura Científica.
- 4.º) Dibujo Artístico I.
- 5.º) Dibujo Técnico I.
- 6.º) Lenguaje y Práctica Musical.
- 7.º) Segunda Lengua Extranjera I.
- 8.º) Tecnología Industrial I.
- 9.º) Tecnologías la Información y la Comunicación I.
- 10.º) Volumen.
- 11.º) Una materia de ampliación de los contenidos de alguna de las materias del bloque de asignaturas troncales.
- 12.º) Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno.

6. Los alumnos deben cursar la materia Lengua Cooficial y Literatura en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en aquellas Comunidades Autónomas que posean dicha lengua cooficial, si bien podrán estar exentos de cursar o de ser evaluados de dicha materia en las condiciones establecidas en la normativa autonómica correspondiente. La materia Lengua Cooficial y Literatura recibirá un tratamiento análogo al de la materia Lengua Castellana y Literatura.

Además, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes, los alumnos podrán cursar alguna materia más en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, que podrán ser materias del bloque de asignaturas específicas no cursadas, o materias a determinar.

## **JUSTIFICACIÓN.**

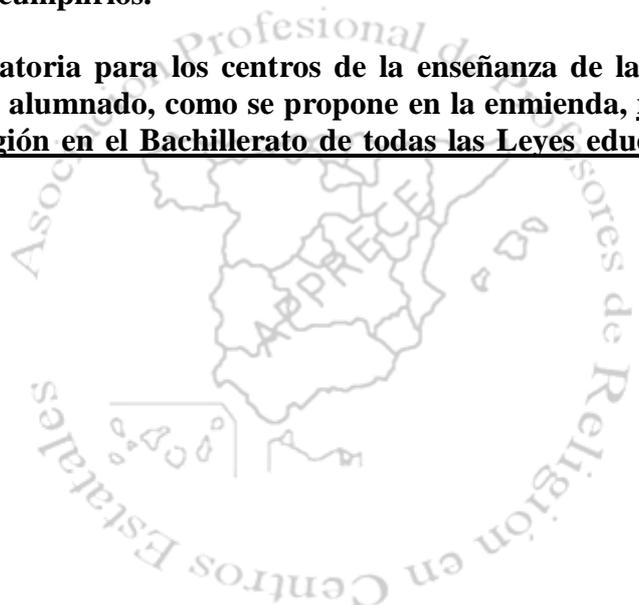
**1. Evitar la contradicción interna existente en la propia LOMCE, que en la Disposición Adicional 2ª hace referencia explícita a la oferta obligatoria de la enseñanza de la Religión por parte de los centros, aunque su elección es voluntaria y el texto del artículo 34 bis, en el que la Religión aparece como UNA de las optativas, que bien las CC.AA. o bien los centros pueden elegir libremente.**

**Si los centros tienen que ofertar la Religión obligatoriamente (D.A.Segunda) al mismo tiempo no puede decir el artículo 34 bis:**

En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes, un mínimo de dos y máximo de tres materias de entre las siguientes, **entre las que se incluye la Religión, que puede ofertarse o no puede ofertarse, con lo que dejaría de ser de oferta obligatoria por los centros docentes.**

2. Con la enmienda propuesta se respeta el Acuerdo Iglesia-Estado sobre la enseñanza, cuyo cumplimiento ha exigido públicamente la propia Jerarquía de la Iglesia Católica, a través de su portavoz, el Secretario de la Conferencia Episcopal Española, y que es apoyada lógicamente por la mayoría de los que creemos que los pactos están para cumplirlos.

3. La oferta obligatoria para los centros de la enseñanza de la Religión, aunque voluntaria para el alumnado, como se propone en la enmienda, **mantiene el actual estatus de la Religión en el Bachillerato de todas las Leyes educativas anteriores, incluida la LOE.**



APPRECE